

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DECLA.VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2022-00255

DEMANDANTE: YOLANDA RENDON ROCHA

DEMANDADOS: HER. DET. E INDE. DE EUGENIO RENDÓN ROCHA y OTROS

1.- **ANEXAR** al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones procedentes de la Agencia Nacional de Tierras donde dan a conocer que el predio objeto de proceso es de naturaleza privada y la Agencia Catastral.

2.- **Téngase** en cuenta que el 07 de marzo del año en curso se notificó de manera personal el señor HECTOR HORACIO VARGAS como Persona Indeterminada, y dentro del término concedido **no** hizo ningún pronunciamiento.

3.- **Tener** en cuenta que por intermedio de la secretaría de éste Juzgado y vía correo electrónico, los demandados, señores **ANTHONY DAVID REDON ACOSTA y CRISTHIAN CAMILO RENDON ACOSTA**, el **27 de febrero de 2023** se notificaron del auto que admite la demanda, se les envió copia del auto a notificar, copia de la demanda y anexos y se les compartió el link del proceso.

4.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la abogada **ERIKA TORRES BARBOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'319.981 T.P. No. 102.206 del C.S. de la J, para representar a los demandados, señores **ANTHONY DAVID REDON ACOSTA, CRISTHIAN CAMILO RENDON ACOSTA, LADY JOHANNA RENDÓN LONDOÑO y ANDRÉS EUGENIO RENDÓN LONDOÑO**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

5.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes, el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito propuestas por los demandados, señores **ANTHONY DAVID REDON ACOSTA y CRISTHIAN CAMILO RENDON ACOSTA**, mediante apoderada, por haberse presentado dentro del término dado y a los

que se les dará el trámite respectivo, una vez notificada en su totalidad la pasiva.

6.- Agregar al diligenciamiento las documentales allegadas por la apoderada de la demandante, tendientes a notificar al auto admisorio de demanda a los demandados, señores **ANTHONY DAVID REDON ACOSTA y CRISTHIAN CAMILO RENDON ACOSTA**, a lo correos electrónicos de éstos, dados a conocer en el plenario con fecha de envío 01 de marzo de 203 y con acuse de recibido 06 de marzo de 2023, los que no se tienen en cuenta porque para esa fecha éstas personas ya se habían notificado del auto que admite la demanda, conforme se mencionó anteriormente.

7.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la demandante y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados, señores **LADY JOHANNA RENDÓN LONDOÑO, ANDRÉS EUGENIO RENDÓN LONDOÑO y KATHERINE RENDÓN ACOSTA** a la calle 54 No. 72 A – 81 Barrio Olarte de la ciudad de Bogotá, para los dos primeros y carrera 116B No. 78B – 62 T5 apto 503 también de la ciudad de Bogotá, para la última enunciada, mismas direcciones dadas a conocer en la demanda, por medio de la empresa de correos “**472**” con certificación de entrega 04 de marzo de 2023 y recibidas por aparecen firmas ilegibles, como quiera que los citatorios cumplen con las exigencias legales, se tienen por enviados.

Ante la no comparecencia de la señora **KATHERINE RENDÓN ACOSTA**, para notificase del auto admisorio de demanda, por la activa envíese la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a las mismas direcciones a donde se enviaron los citatorios y allegue las documentales que ésta norma exige.

8.- Por secretaría contabilizar el término concedido a los demandados, señores **LADY JOHANNA RENDÓN LONDOÑO y ANDRÉS EUGENIO RENDÓN LONDOÑO**, teniendo en cuenta que la apoderada de éstas personas, se notificó del auto admisorio de demanda el **28 de marzo** del año que transcurre.

9.- DESIGNAR como **curador(a) Ad-Litem al doctor (a)**
LADY YOHANA MARTINEZ ACHURY

en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EUGENIO RENDON ROCHA y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con

derecho sobre los bienes objeto de pertenencia. -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.- a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación por el medio más expedido – canal digital - exhortándolo (a) para que de manera inmediata concurra a este Despacho a asumir el cargo, en horas y días hábiles y/o envíe la aceptación de manera escrita al correo electrónico jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

10.- Conforme lo dado a conocer por la apoderada de la demandante y con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso, el que establece que “El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial...” y en acción tenemos que la apoderada de la parte actora está aclarando el domicilio y las direcciones de notificaciones de los **testigos**, señores **ROBERTO PACHÓN, CARLOS JULIO BRICEÑO, LUIS RODRÍGUEZ, ELSSY RENDÓN FORERO y UVALDO GIL RUBIANO** y no se ha señalado fecha para audiencia inicial, por lo que se accede a su pedimento y se, ordena **aceptar** la aclaración que hace la abogada con respecto al domicilio y direcciones físicas y electrónica de los testigos antes referidos.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001**

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6aa2717837f6baec18eedd2c3b478b9f41f0beaa668562a15079cfe587fcc**

Documento generado en 10/04/2023 02:05:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**